

## CERTIFICADO N° 436/2011

**MARIA ANGELICA VEGA PINTO**, Secretaria Municipal y Secretaria del Concejo Municipal, certifica que en sesión ordinaria de fecha 04 de Octubre de 2011, convocada por CITACION N° 36/2011, los Sres. Concejales por mayoría de los presentes adoptaron **ACUERDO N° 438/2011**, que prorroga el **CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO GLOBAL DE EXTRACCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE IQUIQUE**, de fecha 01 de Enero de 2007, celebrado con la Sociedad Comercial e Inmobiliaria EURONORTE LTDA., por un lapso de 18 (dieciocho) meses, a contar del término de dicho contrato, es decir, a partir del 31 de Diciembre de 2011. Cabe señalar que la votación y su fundamentación fue la siguiente:

 **A FAVOR DE LA MOCION DE PRORROGA:**

Sra. Concejala Macchiavello y Sres. Concejales Pérez, Prieto, Rossi, Cejas, Lozano y Lagos.

- 1) CONCEJAL PRIETO:** fundamenta su votación en que existe un acuerdo extrajudicial, y que la Contraloría Regional en su informe señala que al existir este acuerdo de transacción, como organismo contralor, se resta de emitir pronunciamiento en esa materia. Por otro lado, le preocupa que al 1° de Enero del 2012 la ciudad quede desamparada, al no contar con el servicio del retiro de la basura, y que además, se evita una eventual acción judicial que puede bordear los 3.600 millones de pesos por los 18 meses que no se prorroga. Finalmente, señala que el período de prórroga permite preparar una licitación pública con más tiempo, dado que estas licitaciones son de largo plazo, 60 a 72 meses como mínimo.

**2) CONCEJAL CEJAS:** fundamenta su votación en los siguientes puntos: (sic)

- “1.- La renovación de contrato con la empresa EURONORTE, permitirá elaborar con tiempo las bases para efectuar un buen proceso de licitación y realizar una publicación en algún diario de publicación nacional para que puedan postular una gran cantidad de empresas de dicho rubro.
- 2.- La Contraloría Regional de Tarapacá, en su dictamen 2180 de fecha 16.08.11 y en respuesta a Oficio N° 857/2011 de la Srta. Alcaldesa, ha establecido en el primer párrafo de la pág.5 lo siguiente:”sin perjuicio de la facultad que asiste a la Alcaldesa de Iquique, de renovar la referida concesión, previo acuerdo del Concejo Municipal, dentro de los plazos legales, con prescindencia de la cláusula contenida en el punto 13.1, letra a), de las bases en cuestión, para la contraloría no constituye una exigencia expresar en el respectivo Decreto Alcaldicio los motivos fundados para renovar la concesión”.
- 3.- El espíritu del contrato de transacción extrajudicial suscrito el 27.04.10 por este concejo municipal a través de escritura pública, fue poner término a un juicio, y reparar los perjuicios sufridos por la empresa EURONORTE, en la ejecución del contrato cuya causa fue el cierre de la planta de transferencia, hecho imputable sin lugar a dudas a la municipalidad de Iquique. No renovar el contrato de concesión significa, lisa y llanamente, que la autoridad, en este caso el Concejo Municipal actuaría de mala fe. Es por eso que yo voto a favor de la prolongación del contrato por 18 meses”.

**3) CONCEJAL MACCHIAVELLO:** fundamenta su votación en lo siguiente: “el acuerdo de renovar el contrato de concesión con la empresa Euronorte permite dar cumplimiento al contrato de transacción acordado con dicha empresa el día 27.04.2010, con en el apego al principio de buena fe, que debe animar los actos de la administración pública”.

- 4) CONCEJAL PEREZ:** fundamenta su votación haciéndose parte de lo señalado precedentemente por los Sres. Concejales y ratificando que el Concejo Municipal firmó una transacción extrajudicial, donde se estipula el compromiso de incluir en tabla de Concejo la prórroga, y que lo que él desea además, es resguardar el patrimonio de la municipalidad, y que con la prórroga de los 18 meses, se contará con un plazo suficiente para armar como corresponde, una nueva licitación.
- 5) CONCEJAL LOZANO:** fundamenta su votación haciéndose parte de lo señalado precedentemente por los Sres. Concejales y agrega que él vota por la prórroga por dos razones (sic): “Primero, porque al asesor jurídico de la época le pregunté, si eso era legal aprobarlo y me dijeron que si. Segundo, todos los concejales y Ud. y la Secretaria Municipal quien es testigo de Fe, saben que yo le dije al Sr. Trisotti, porque Uds. saben que vote en contra de la Sra. Portales, cuando se le adjudicó, porque yo llevaba a unas personas que yo creí que eran buenas, si tú dices que si, y que es legal, y que es bueno, y porque tú eres Concejal y vas a tener el mismo compromiso mío y además eres abogado y dices que si y no nos vas a meter en problemas, por esos dos fundamentos voy a votar que si”.
- 6) CONCEJAL LAGOS:** fundamenta su votación en que lo contrario (no aceptar la prórroga), podría enfrentar al municipio a una acción legal con un desembolso considerable de dinero, y por otra parte, que el municipio se enfrentaría a un colapso a fin de año al no contar con un servicio de recolección, ya que no existen empresas (de lo que él investigó), que tengan las características y la capacidad de EURONORTE, como para enfrentar el servicio.
- 7) CONCEJAL ROSSI:** fundamenta su votación en que él en su momento dio su palabra para la ampliación del contrato, que se analizó y se concluyó en que era lo más conveniente para el municipio.

 **EN CONTRA DE LA MOCION:**

*Srta. Alcalde Dubost y Sr. Concejal Jofré.*

**1) CONCEJAL JOFRE:** *fundamenta su votación en lo siguiente (sic): “no ha sido fácil durante estos días, tratar este contrato, que inicialmente fue realizado en momentos cuando uno no estuvo, por ahí yo pensaba inhabilitarme, pero creo yo, que pertenezco a un concejo municipal, pertenezco a esta corporación, y es propio interiorizarse de todos estos temas. Inicialmente el día 23.06.11., cuando también fue llevado el rechazo o aprobación de esta prórroga del contrato, yo voté que si, luego de que llegase un nuevo dictamen N° 2180 del día 16.08.11., del Contralor Regional, basado en un dictamen N° 1754 del año 2010 emitido por el Contralor General de la República, indicaba que no procedía la renovación del contrato, en virtud que en las bases no se establece en forma expresa las causales fundadas para la renovación de este contrato”.*


**2) SRTA. ALCALDE:** *fundamenta su votación señalando: (sic) “voto que no, en virtud del dictamen N° 2180 de fecha 16.08.11. emitido por la Contraloría, que es conocido por todo el Concejo y que resulta improcedente una renovación de la concesión”.*

*Extiende el presente certificado para los fines que haya lugar.*

**IQUIQUE**, 05 de Octubre de 2011.

MAVP/cvv.

Distribución:

 Alcaldía.  
 Dir. Control.  
 Secoplac.  
 Jurídico.  
 Archivo.